

Página 1 de 8

SEVICIOS C. BERTHA MENDOZA López IDENTIFICADO CON EL NÚMERO D3/DP-PSPI/251/2024.  
POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA RESTADORA DE  
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES CELEBRADO

b) Término: Capacidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contiene con Registro Federal de Contribuyente (FDI 3 seal)

a) Ser de mayoría de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación (FDI 3 seal), mayor de edad, la cual se identifica con clave única de Registro de Población

## II.- Declarar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

IV.- Su Directora General, Maestra Karla Guillenima Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprendió del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 del Patrimonio de "EL ORGANISMO", lo anterior en cumplimiento a los acuerdosprobados entre el Patronato de "EL ORGANISMO", en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración, por la C. Michèle Grichá Frangie, en el año 2021 artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

V.- A efecto de prestar un mejor servicio a la población vulnerable, reducir el riesgo de servicios personales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VI.- Su domicilio, convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca maracada con el número 1151 um mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Láureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

VII.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Períodico Oficial "El Estadio de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mill noviembre. El organismo tiene como objetivo de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas entre otros objetivos de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población de la ciudad de Jalisco, con, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene sujeción a la legislación general y particular de la Federación y del Estado.

## I.- Declarar "EL ORGANISMO" que:

### DECLARACIONES:

Una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillenima Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y por la otra la C. Bertha Mendoza López, al que en lo sucesivo se le denominará "El Prestador del Servicio", sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D3/DP-PSPI/251/2024



Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES CELERBRAO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPORAN, JALISCO Y LA PRESIDENCIA DE SERVICIOS CI. BERTHA MENDOZA LÓPEZ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO D3/D-PSP/25/2024.

b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encumbran de "El ORGANISMO" por conducto de la persona que para tal efecto designe este último.

a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula PRIMERA del presente apartado de CLAUSULAS.

segundas. -Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, "El PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga con "EL ORGANISMO" a:

Primeras. Qbjetos. De conformidad con el artículo 224 del Código Civil del Estado de Jalisco "EL ORGANISMO". encimaña a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los servicios personales incluidos en la evaluación individuales y el seguimiento de casos que de terapeutas psicológicas familiares, de parejas e individuos y evaluaciones psicológicas brindar las mismas entrevistas y evaluaciones se desprendan de "EL ORGANISMO" directamente bajo la supervisión de la Coordinación de Custodia, Tute la, Adopciones y Acogimiento Familiar, Dependiente de la Delegación Institucional de Procuradura de Protección a Niños y Adolescentes, mismos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar en el inmueble ubicado en Avenida Laureles 777 setenta y siete, Colonia Unidad Feijissete, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

CLÁUSULAS:

III. De controlmida con las autoridades declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

1.- El presidente comunitario se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo ilícito su doblete, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vínculo en el consensoimiento o la licitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

III.- Declaran "Las Partes" que:

e) - Que de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace del conocimiento de "EL ORGANISMO" que opta por pagar el impuesto sobre la renta, hace del conocimiento de "EL ORGANISMO" que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que corresponde como persona física, se efectuará en los términos establecidos en la legislación antes invocada.

d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [Foto de seal]

c).- Cuénta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

DJ/DP-PSPI/251/2024

Zapopan  
Gobierno de

SERVICIOS C. BERTHA MENDOZA LOPEZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO D3/DP-PSI/251/2024.  
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES E INDIFERENTES CELEBRADO  
POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SU PRESTADORA DE

"EL ORGANISMO", alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.  
disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo  
en ningún caso como trabajador de "EL ORGANISMO", para los efectos de las  
Septima. - Relación contractual. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado

DEL SERVICIO. dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del  
Declaración); del Apartado II de Declaraciones, por lo que respetará "EL PRESTADOR  
procederá a la retención del importe sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la  
mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; similares,  
\$13,236.82 (Trece Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 82/100 Moneda Nacional).  
PRESTADOR DEL SERVICIO, como importe por los servicios realizados, la cantidad de  
Sexta. - Importe y forma de pago de los servicios. "EL ORGANISMO" pagará a "EL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO".  
de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe  
el recinto, designar, tendrá en todo tiempo el derecho supervisar el estadio cumplimiento  
que. - Supervisión. "EL ORGANISMO", a través de los representantes que para tal  
contrato.

correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su  
ORGANISMO. se reservará el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena  
En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga esta disposición, "EL  
prestación de sus servicios.

será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la  
otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto. La obligación de confidencialidad  
caudalquier tercero por medio impreso, electrónico, confidencial, publicitario o cualquier  
"EL ORGANISMO". por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a  
derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de  
guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos que tenga acceso  
Cuarta. - Confidencialidad. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y  
guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos que tenga acceso

al sistema convivido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL ORGANISMO".  
expresamente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ambas partes acuerdan  
Tercera. - Responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ambas partes acuerdan  
que se establecido en el presente contrato.

e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el  
servicios que se obliga a realizar.

d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "EL  
ORGANISMO" y/o a terceros por su negligencia, imprudencia o dolo en la prestación de los

c) Presentar quincenalmente a "EL ORGANISMO", los informes de las actividades que  
realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cuadquier otro dato o  
documento relativo a sus servicios, que se le requieran.

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS C. BERTHA MENDOZA LÓPEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO D3/DP-PSPI/251/2024.

Décima Segunda. — **EL ORGANISMO**. Podrá rescindir el presente contrato, si en los siguientes casos que de manera enunciativa más no:

Décima Tercera. — **EL ORGANISMO**, en cualquier tiempo podrá suspender sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha medida impidiéndole su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo efectos legales hasta tanto se resuelva la situación que lo originó, sin que temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, si en que se suspenda.

Décima Cuarta. — **EL ORGANISMO**, en caso de que el objeto del contrato debidamente comprendido y sus relaciones directamente con el objeto del contrato, aquello servicios ofrecidos directamente prestados siempre que estos sean razones, estén correspondan a fin de que el **EL ORGANISMO**, pague a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que para tal terminación, misma que deberá ser aceptada previamente por **EL ORGANISMO**. Para tal término, no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dentro de un plazo de 15 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

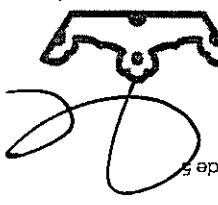
Décima Quinta. — **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación escrita a **EL ORGANISMO**, mediante la cual justifique la razón y anticipadamente el presente contrato con las necesidades propias de **EL ORGANISMO**, sin necesidad de acuerdo entre el presentes contratos, a la legislación aplicable que regula la forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.

Décima Sexta. — **EL ORGANISMO**, podrá dar por terminado el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando se hagan por escrito y firmadas por las partes.

Décima Séptima. — **EL ORGANISMO**, podrá dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable que regula la forma, cada una de las formalidades esenciales para su validez, simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo el presente contrato, en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el uno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la legislación de sus servicios, a partir del día 01 primero y hasta el día 31 treinta y cinco días posteriores a la ejecución (vigencia). **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, se obliga a

que da expresamente convenido que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encarguen, dicho personal dependiente exclusivamente de él, sin que se establezca encomienda, en el entendido que le auxilie y sea puesto a su disposición por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **EL ORGANISMO**, aun cuando dichos servicios se presenten en las instalaciones de **EL ORGANISMO**.

D3/DP-PSPI/251/2024



A DE  
ADD

କୁଣ୍ଡଳ ପାତାରେ ଦେଖିଲୁ ଏହା କିମ୍ବା ଏହାରେ ଦେଖିଲୁ ଏହା କିମ୍ବା

Mtra. Kara Guillermilla Segura Juárez  
C. Bertha Mendoza López

۱۰۸

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Directora General

Mtra. Karla Guillenma Segura Juárez

Previá lección y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original, el día 01 primero de marzo del año 2024.

Declaima: Quijita. - Competencia judicial. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Justicia del Distrito Federal. Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara. A continuación se detallan los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara.

**Décima Cuarta.- Legislatión aplicable.-** Tanto "EL ORGANISMO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación del servicio, personalidades indpendientes; someterse a las disposiciones a que se refiere el título Decimoo del Libro. Qumio demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

**Derecima. - Caso fortuito y fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiendose por presumece, contrario, que no pudiera preverse y que aun previéndolo que este fuera del dominio de la voluntad, ya sea frenomeno de la naturaleza o no, esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenomeno de la naturaleza o no, que se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquier daño o perjuicio causado en forma rehaciente. En tales casos, deberá revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" suspende inutilizadamente los servicios cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no realiza los servicios en las fechas convencidas y conforme al programa de trabajo estipulado.

a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DJ/DP-PSPI/251/2024

